	Macroproceso	Proceso	Código:
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	CONTROL INTERNO	Versión: 1
			Página 1 de 28
			Fecha Creación: 17052020
	ACTO ADMINISTRATIVO ADOPCION POLÍTICA AMBIENTAL		Creado por: MIPG

**RESOLUCIÓN No. 105
(13 de noviembre de 2021)**

“Por medio de la cual se adopta la Política de política Ambiental para la ESE. Hospital Octavio Olivares – Puerto Nare.

EL GERENTE

De la "Empresa Social del Estado ESE. Hospital Octavio Olivares – Puerto Nare – Antioquia", en uso de sus atribuciones legales, y en especial por las conferidas en la Ley 100 de 1993, el Decreto 1499 de 2017, Decreto 1083 de 2015, Decreto 113 de 28 de abril de 2020 de la Junta Directiva del Hospital, y la Resoluciones 710 de 2012, 743 de 2013 y 408 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o concejos según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III, título II de la Ley 100 de 1993, Decreto 1876 de 1994, Ley 1150 de 2007 y, demás normas concordantes.

Que la Ley 23 de 1973. Expide el código de los recursos naturales y protección al medio ambiente para todo el territorio colombiano.

Que el Decreto 28 11 de 1974 reglamenta para Colombia el código nacional de recursos naturales renovables y de protección al medio ambiente,


Que la Ley 373 de 1997 reglamenta los programas para el uso eficiente y ahorro del agua en Colombia.

Por medio de la Ley 9 de 1979 dicta las medidas sanitarias vigentes para Colombia.

Que la Ley 100 de 1993, en el artículo 153, numeral 9°, indica que el Sistema establecerá mecanismos de control a los servicios para garantizar a los usuarios la calidad en la atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y de acuerdo con los estándares aceptados en procedimientos y prácticas profesional.

Que el Artículo 209 de la Constitución Política Colombiana establece que: “La Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno, que se ejercerá en los términos que señale la Ley”.

Según la Constitución Política de Colombia de 1991, en los artículos 48 y 49 principalmente, se dicta la garantía de la seguridad social, la atención de la salud y el saneamiento ambiental para todos los habitantes en el territorio Nacional, servicios que serán prestados por entidades públicas o privadas a

	Macroproceso	Proceso	Código:
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	CONTROL INTERNO	Versión: 1
			Página 2 de 28
			Fecha Creación: 17052020
	ACTO ADMINISTRATIVO ADOPCION POLÍTICA AMBIENTAL		Creado por: MIPG

lo largo y ancho del territorio colombiano. Por otro lado, los artículos 79 y 80 citan la responsabilidad del estado en la eficiente planificación del ambiente sano, garantizando la protección y control sobre los factores de deterioro ambiental.

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 269 determina las obligaciones de las entidades públicas de diseñar y aplicar según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno de conformidad con la normatividad que regula la materia.

Que el Artículo 269 de nuestra Carta Magna indica, que “En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas”.

Que Ley 87 de 1993 Sistema Nacional de Control Interno, por la cual se establecen normas para el ejercicio del interno en las entidades y organismos del estado.

Que la Ley 142 de 1994 por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones.

Que mediante Ley 190 de 1995 se dictaron normas para preservar la moralidad en la administración pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa.

Que la Resolución 4445 de 1996, por el cual se dictan normas para el cumplimiento del contenido del título iv de la ley 09 de 1979, en lo referente a las condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos hospitalarios y similares.


Que el Decreto 605 de 1996, por el cual se reglamenta la ley 142 de 1994 en relación con la gestión integral de residuos sólidos.

Que Ley 489 de 1998, Artículo 32. Democratización de la Administración Pública. Todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.

Ley 430 de 1998 por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental referente a los desechos peligrosos y otras disposiciones.

Que mediante el Decreto 1599 de 2005, se establece el Modelo Estándar de Control Interno.

Que el Decreto 2676 de 2000 expide la reglamentación sobre la Gestión integral que se debe dar a los residuos hospitalarios y similares en materia de la normatividad ambiental colombiana. La

	Macroproceso	Proceso	Código:
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	CONTROL INTERNO	Versión: 1
			Página 3 de 28
			Fecha Creación: 17052020
	ACTO ADMINISTRATIVO ADOPCION POLÍTICA AMBIENTAL		Creado por: MIPG

resolución 1669 de 2002 y resolución 1164/2002 del min salud y min ambiente, por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares.

Ley 632 de 2000 por la cual se modifica parcialmente las leyes 142 y 143 de 1994 y la 223 de 1995 y 286 de 1986.

Que la Resolución 361 de 2001. Modifica la resolución 372 e 2009 sobre los planes de devolución por consumo de Baterías usadas plomo acido.

Que la Decreto 2763 de 2001, por el cual se modifica el decreto 2676 de 2000.

Que el Decreto 1609 de 2002, por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera.

Que el Decreto 1669 de 2002, por el cual se modifica parcialmente el decreto 2676 de 2000.

Que el Decreto 1713 de 2002, por el cual se reglamenta la ley 142 de 1994, la ley 632 de 2000 y la ley 689 de 2001, en relación con la prestación del servicio público de aseo y el decreto 2811 de 1974 y ley 1999 de 1993 en relación con la gestión integral de residuos sólidos.

Ley 715 de 2001 por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y de competencias. Que la Resolución 02263 de 2004, por la cual se establecen los requisitos para la apertura y funcionamiento de los centros de estética y similares y se dictan otras disposiciones.

Que el Decreto 1140 de 2003, por el cual se modifica el decreto 1713 de 2002, en relación con relación con el tema de las unidades de almacenamiento y se dictan otras disposiciones.


Que el Decreto 1180 de 2003, por el cual se reglamenta el título viii de la ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales.

Que el Decreto 1505 de 2003, por el cual se modifica el decreto 1713 de 2002, en relación con los planes de gestión integral de residuos sólidos y se dictan otras disposiciones.

Que la Resolución 1023 de 2005. Establece las Guías ambientales como instrumento de autogestión y autorregulación.

Que el Decreto 4126 de 2005, por el cual se modifica parcialmente el decreto 2676 de 2000 modificado por el decreto 2763 de 2001 y el decreto 1669 de 2002 sobre la gestión integral de residuos hospitalarios y similares.

Que el Decreto 4741 de 2005, por el cual se reglamenta la prevención y manejo de los residuos y desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral.

	Macroproceso	Proceso	Código:
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	CONTROL INTERNO	Versión: 1
			Página 4 de 28
			Fecha Creación: 17052020
	ACTO ADMINISTRATIVO ADOPCION POLÍTICA AMBIENTAL		Creado por: MIPG

Que el Que el decreto 1011 de 2006 establece y reglamenta el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en salud.

Que la Resolución 1402 de 2006, por la cual se desarrolla parcialmente el decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005, en materia de residuos o desechos peligrosos.

Que la Resolución 809 de 2006, deroga la resolución 189 de 1994, por la cual se dictan regulaciones para impedir la introducción al territorio nacional de residuos peligrosos.

Que la Circular 047 de 2006, procedimiento de elaboración del plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares por parte de los profesionales independientes de salud

Que el Decreto 1575 de 2007. Reglamenta el sistema de protección y control de la calidad del agua para consumo humano, tiene como finalidad monitorear, prevenir y controlar los riesgos para la salud humana causados por su consumo, exceptuando el agua envasada.

Que la Resolución 910 de 2008 reglamenta los niveles máximos permisibles para la emisión de contaminantes que deben cumplir las fuentes móviles terrestre en Colombia.

Que la Ley 133 de 2009. Por el cual crea el procedimiento sancionatorio ambiental para Colombia.

Que el Decreto 3678 de 2010. Define los criterios que deben tener en cuenta las autoridades para imponer sanciones de tipo ambiental.

Que la Resolución 3027 de 2010. actualiza la codificación de las infracciones de tránsito, frente a las reformas al código nacional de tránsito terrestre ley 1383 de 2010 y la expedición de la ley 1259 de 2008 (comparendo ambiental), que creo conductas constitutivas de infracción a las normas ambientales atribuibles a los conductores.


Que la Resolución 1511 de 2010 define los sistemas para la recolección selectiva y la gestión ambiental que se debe dar a los residuos de bombillas para prevenir y controlar la degradación del ambiental en Colombia.

Que la Resolución 1297 de 2010 regula los sistemas de recolección selectivas y la gestión de la pila para controlar su impacto al ambiente

Que la Ley 383 de 2010 reforma la ley 769 de 2002 código nacional de tránsito.

Que la Resolución 260 de 2011. Fija las tarifas para el cobreo de los servicios de evaluación y seguimientos de las licencias ambientales en Colombia.

Que mediante la Ley 1474 de 2011, se dictan normas para fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

	Macroproceso	Proceso	Código:
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	CONTROL INTERNO	Versión: 1
			Página 5 de 28
			Fecha Creación: 17052020
	ACTO ADMINISTRATIVO ADOPCION POLÍTICA AMBIENTAL		Creado por: MIPG

Que el Decreto 1450 de 2012 Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 019 de 2012.

Que mediante el Decretos 2641 de 2012, se reglamentan los artículos 73 y 76 de la ley 1474 de 2011, Artículo I. Señálese como metodología para diseñar y hacer seguimiento a la estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano de que trata el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, la establecida en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano contenida en el documento "Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano". Y en su Artículo 2. Señálense como estándares que deben cumplir las entidades públicas para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011, los contenidos en el documento "Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano".

Que la Resolución 3769 de 2013 establece las condicione que deben cumplir los centros de diagnósticos automotor para su habilitación, autorización y funcionamiento y reglamenta los procedimientos a cumplir en las revisiones técnico. Mecánicas que se realicen a los vehículos.

Que la Ley 1672 de 2013. Expide los lineamientos para adoptar la política de la gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) en Colombia.


Que la Resolución 1111 de 2013 modifica la resolución 910 de 2008 sobre los niveles permisibles de emisión de contaminantes.

Por medio del Decreto 2981 de 2013. Reglamenta la prestación del servicio de aseo frente a residuos aprovechables y no aprovechables y no aprovechable en Colombia

Que el Decreto 351 de 2014 expide la reglamentación sobre la gestión integral de los residuos que se generen en la atención en salud y general todas las actividades que hagan generación, identificación, separación, empaque, recolección, transporte, almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición de residuos en Colombia.

El Decreto 943 de 2014 en su artículo 1°. Establece: "adóptese la actualización del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano (MECI), en el cual se determinan las generalidades y estructuras necesaria para establecer, implementar y fortalecer un Sistema de control Interno en las entidades y organismos obligados a su implementación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 87 de 1993. El Modelo se Implementará a través del manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno, el cual hace parte integral del presente decreto, y es de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades del Estado [...]".

Que el Decreto 1083 de 2015 reglamenta este Sistema de Gestión y actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del Estado.

	Macroproceso	Proceso	Código:
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	CONTROL INTERNO	Versión: 1
			Página 6 de 28
			Fecha Creación: 17052020
	ACTO ADMINISTRATIVO ADOPCION POLÍTICA AMBIENTAL		Creado por: MIPG
		Próxima Revisión: 17052025	

Que el artículo 2.2.22.3.1 del Decreto 1083 de 2015 adopta la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG con el fin de lograr el funcionamiento del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno.

Que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y de los organismos públicos, dirigido a generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio, en los términos del artículo 2.2.22.3.2. del Decreto 1083 de 2015.

Que el Artículo 2.2.22.3.8 del citado Decreto dispone que cada una de las entidades integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.

Que la misma norma establece que en el orden territorial, el Comité será conformado por el representante legal de cada entidad y será presidido por un servidor del más alto nivel jerárquico, e integrado por servidores públicos del nivel directivo o asesor.

Que el artículo 2.2.23.1 de la misma norma señala que el Sistema de Control Interno previsto en las leyes 87 de 1993 y 489 de 1998 se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades.

Que el Decreto 1078 de 2015 modificado por el Decreto 1008 de 2018, en el artículo 2.2.9.1.1.3. Principios. Define la seguridad de la información como principio de la Política de Gobierno Digital, de igual manera en el artículo 2.2.9.1.2.1., define la estructura de los Elementos de la Política de Gobierno Digital a través de componentes y habilitadores transversales, los cuales son los elementos fundamentales de Seguridad de la Información, Arquitectura y Servicios Ciudadanos Digitales, que permiten el desarrollo de los anteriores componentes y el logro de los propósitos de la Política de Gobierno Digital.

Decreto 1076 de 2015. Expide el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible:

Artículo 2.2.3.3.3.2. define la competencia para definir los criterios de calidad del recurso hídrico.

Artículo 2,2,3,2,21,1 normas aplicables a las concesiones para la prestación de servicio de acueducto.

Artículo 2.2.3.2.21.4 sistema de alcantarillado y tratamiento de residuo líquidos.


Artículo 2.2.3.2.21.5 las características del efluente de la planta de tratamiento serán fichadas por la autoridad ambiental.

Artículo 2.2.3.3.9.11 bioensayos y NMP de cliformes totales.

Artículo 2.2.3.3.9.17 cálculo de la carga de control.

Artículo 2.2.3.3.9.19 reducción del caudal promedio del vertimiento.

Artículo 2.2.3.3.11.1 régimen de transición para la aplicación de las normas de vertimiento.

	Macroproceso	Proceso	Código:
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	CONTROL INTERNO	Versión: 1
			Página 7 de 28
			Fecha Creación: 17052020
	ACTO ADMINISTRATIVO ADOPCION POLÍTICA AMBIENTAL		Creado por: MIPG

Artículo 2.2.3.3.2.2 uso para consumo humano y doméstico. Se entiende por uso del agua para consumo humano y doméstico.

Artículo 2.2.3.3.4.3 prohibiciones. No se admiten vertimientos.

Que la Resolución 631 de 2015 reglamenta los parámetros y valores límites máximos permisibles sobre los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y sistemas de alcantarillado públicos, no aplica para los vertimientos en aguas marinas o suelo.

Que la Resolución 2659 de 2015 modifica el artículo 21 de la resolución 631 de 2015, donde amplía la vigencia a partir del 1 de enero de 2016 sobre los permisos de vertimientos no domésticos al alcantarillado público.

Que en el Conpes 3854 de 2016 se establece la Política Nacional de Seguridad Digital en la República de Colombia.

Que el Decreto Nacional 124 de 2016, Por el cual se sustituye el Título IV de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, relativo al "Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano".

Que la Resolución 689 de 2016 expide el reglamento que define los límites máximos de fósforo y biodegradabilidad de los tensoactivos presentes en detergentes y jabones.


Que la Resolución 668 de 2016 expide el reglamento para el uso racional y eficiente de las bolsas plásticas en Colombia.

Que la Resolución 688 de 2016. Establece la obligatoriedad del uso racional de bolsas plásticas en almacenes de cadena, grandes superficies comerciales y farmacias.

Que la Resolución 1326 de 2017. Establece la obligación de presentar, implementar y mantener actualizados los sistemas de recolección y gestión ambiental de las llantas usadas para prevenir y controlar su impacto al ambiente de Colombia.

Que mediante el Decreto 1499 de 2017, se modifica el Decreto 1083 de 2015, sustituyendo los Títulos 22 y 23 de la Parte 2 del Libro 2, en lo relacionado con el Sistema de Gestión y se establece su articulación con el Sistema de Control Interno; adoptando el Modelo de Planeación y Gestión - MIPG como un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar, y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los Planes de Desarrollo y resuelvan los problemas y necesidades de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

Que el artículo 2.2.22.2.1 del Decreto 1083 de 2015 sustituido por el artículo 10 del Decreto 1499 de 2017, regula las políticas de Gestión y Desempeño Institucional, entre las que se encuentran las de "11. Gobierno Digital, antes Gobierno en Línea" y "12. Seguridad Digital".

	Macroproceso	Proceso	Código:
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	CONTROL INTERNO	Versión: 1
			Página 8 de 28
			Fecha Creación: 17052020
	ACTO ADMINISTRATIVO ADOPCION POLÍTICA AMBIENTAL		Creado por: MIPG

Que para el funcionamiento del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno, se debe dar cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 2.2.22.3.1 del Decreto 1499 de 2017.

Que el Decreto 1499 de 2017, igualmente, define que en cada una de las entidades se integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.

Se entenderá que el nuevo Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG-V2) es un, arco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

El control interno es transversal a la gestión y desempeño de las entidades y se implementa a través del Modelo Estándar de Control interno-MECI.


Que el conjunto de estándares ISO/IEC 27000, proporcionan un marco de gestión de la seguridad de la información utilizable por cualquier tipo de organización, pública o privada, grande o pequeña, e indica cómo puede una organización implantar un sistema de gestión de seguridad de la información (SGSI) basado en ISO 27001.

Que mediante el Decreto 648 de 2017, se modifica el Título 21 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015 Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, y se establece el Sistema Institucional de Control Interno, el cual se integra por el esquema de controles de la organización, la gestión de riesgos, la administración de la información y de los recursos y por el conjunto de planes, métodos, principios, normas, procedimientos, y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por la entidad, dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas, resultados u objetivos de la entidad.

Que el Decreto 648 de 2017, hizo necesario regular la organización de las oficinas de Control Interno en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional frente a las nuevas tendencias internacionales en materia de auditoría interna y fortalecer el Control Interno en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial, creando instancias de coordinación y articulación que permitan mejorar el proceso de auditoría interna y la colaboración interinstitucional.

Que, en cumplimiento de las disposiciones legales enunciadas, es necesario crear e integrar el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de ESE. Hospital Octavio Olivares y fijar su reglamento de funcionamiento.

Que por medio del Decreto 870 de 2017 crea el sistema de pago por servicios ambientales y otros incentivos a la conservación.

	Macroproceso	Proceso	Código:
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	CONTROL INTERNO	Versión: 1
			Página 9 de 28
			Fecha Creación: 17052020
	ACTO ADMINISTRATIVO ADOPCION POLÍTICA AMBIENTAL		Creado por: MIPG

Que la Ley 1844 de 2017 adopta el acuerdo de París del convenio marco de las Naciones Unidas sobre el cambio climático.

Que la Resolución CRA 800 de 2017. Establece la opción de medir los vertimientos domiciliarios de alcantarillado el cual aplica para las personas prestadoras de servicios públicos y usuarios.

Que la Resolución 2254 de 2017. Reglamenta la normatividad ambiental sobre la calidad del aire o nivel de inmisión y disposiciones para la gestión del recurso aire en Colombia, para garantizar un ambiente sano y minimizar el riesgo sobre la salud humana.

Que la Ley 1931 de 2018 define las directrices para la gestión del cambio climático de las personas públicas y privadas.

Que la Resolución 1257 de 2018. Establece el contenido y la estructura de los programas para el uso eficiente y ahorro de agua, el cual aplica para las autoridades ambientales y proyectos que obtengan una concesión de aguas.

Que el Decreto 1090 de 2018. Adiciona una subsección al decreto 1076 de 2015 para reglamentar la ley 373 de 1997 frente a la reglamentación del programa para el uso eficiente y ahorro de agua de entidades con concesiones de agua.


Que la Resolución 1407 de 2018. Expide la reglamentación sobre la gestión ambiental que se debe dar a los residuos de envases y empaques de papel, cartón, plásticos, vidrio y metal en Colombia.

Que la Resolución 1397 de 2018. Se adiciona al artículo 9 de la resolución 668 de 2016 el indicador para realizar la medición del uso de bolsas plásticas en Colombia.

Que la Resolución 0316 de 2018, reglamenta la gestión adecuada que se debe dar a los residuos de aceites usados de cocina el cual aplica para los productores, distribuidores, comercializadores y generadores en Colombia.

Que el Decreto 284 de 2018. Reglamenta la gestión integral que se debe dar a los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos más conocidos como RAEE, para prevenir y minimizar los impactos adversos al ambiente.

Que mediante el Decreto 612 de 2018 se fijan directrices para la integración de ellos planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 deberán integrar los planes institucionales y estratégicos sin perjuicio de las competencias de las instancias respectivas para formularlos y adoptarlos.

	Macroproceso	Proceso	Código:
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	CONTROL INTERNO	Versión: 1
			Página 10 de 28
			Fecha Creación: 17052020
	ACTO ADMINISTRATIVO ADOPCION POLÍTICA AMBIENTAL		Creado por: MIPG

Que entre los planes institucionales y estratégicos a integrar están Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones PETI, Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información y el Plan de Seguridad y Privacidad de la Información.

Que la parte 5, título 1, capítulo 1 del decreto 780 de 2016, menciona que el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud (SOGCS), es el conjunto de instituciones, normas, requisitos, mecanismos y procesos deliberados y sistemáticos del sector salud para generar, mantener y mejorar la calidad de servicios de salud del país.

El SOGCS está integrado por cuatro componentes: Sistema Único de Habilitación (SUH), Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad (PAMEC), Sistema Único de Acreditación (SUA) y el sistema de Información para la Calidad en Salud.

Que mediante la Resolución 3100 de 2019, “Por medio de la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de servicios de salud”.

Que la Ley 1972 de 2019. Reglamenta las medidas tendientes a reducir las emisiones contaminantes en el aire provenientes de fuente móviles que circulen el Colombia

Resolución 2184 de 2019. modifica la Resolución 688 de 2016 y adopta el formato único nacional para la presentación del programa de uso racional de bolsas plásticas y del informe de avances


Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Objeto. La presente Resolución tiene como objeto adoptar la Política de Ambiental para la ESE. Hospital Octavio Olivares, “. para asegurar la protección del medio ambiente y proporcionar el marco en el que debe desarrollar su actividad para garantizar el cumplimiento de los requisitos definidos en el Sistema de Gestión Ambiental.

Esta política contribuye efectivamente a crear en el servidor una conciencia de protección hacia los recursos naturales y al interior de la empresa haciendo una adecuada disposición de los residuos sólidos hospitalarios, implementando estrategias de reciclaje lo que evitará la tala innecesaria de árboles, lo cual va enfocado en la responsabilidad que tenemos nosotros los seres humanos en la protección del ambiente (fuentes de agua, aire, tierra, árboles, etc.); dando aplicación a los objetivos de acreditación y enfocado en el plan de desarrollo institucional, generando producción más limpia y realizando intervención social, teniendo siempre como slogan UNIDOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO.

La ESE. Hospital Octavio Olivares dentro de la responsabilidad que tiene con la protección y preservación del medio ambiente, y en cumplimiento de los postulados constitucionales y legales que regulan su manejo, se compromete en todas las áreas de la institución, en las diferentes unidades funcionales y en todos los procesos misionales y transversales, a desarrollar e implementar buenas

	Macroproceso	Proceso	Código:
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	CONTROL INTERNO	Versión: 1
			Página 11 de 28
			Fecha Creación: 17052020
	ACTO ADMINISTRATIVO ADOPCION POLÍTICA AMBIENTAL		Creado por: MIPG

prácticas ambientales, con el propósito de minimizar los riesgos de contaminación; igualmente a gestionar mecanismos que permitan el mejoramiento continuo de los procesos que se adopten, a fin de lograr impacto en las acciones, cumplimiento de objetivos, teniendo como resultado un ambiente sano y sostenible.


La prestación del servicio de salud tiene importantes efectos en la salud ambiental tanto antes como durante y después de la prestación del servicio, teniendo en cuenta las características de los insumos usados, la complejidad de los procedimientos médicos, la generación de residuos sólidos y líquidos de carácter nocivo, así como el consumo masivo de energía eléctrica y de agua. Es allí donde estrategias de gestión ambiental como la producción más limpia y la mejora de estructural de procesos cobran real importancia en la gestión eficaz de los impactos ambientales y en el mejoramiento continuo de los sistemas de gestión de la organización.

La Gestión Ambiental (GA) consiste en administrar el Medio Ambiente (MA) en relación con los elementos y procesos que lo forman y con las actividades que le afectan. Puede ser dirigido en dos direcciones, una Preventiva la cual puede ser desde la Educación Ambiental (EA) y otra Correctiva como la restauración y conservación ambiental. En la actualidad existe consideración internacional tanto a nivel político como técnico, sobre la necesidad de adoptar políticas de tipo preventivo, ya que, se refieren a la información sobre la problemática ambiental, la sensibilización sobre los temas ambientales de la ciudadanía en general desde edades tempranas; lo que busca la prórroga de las acciones de tipo correctivo para los casos en que son la única y última alternativa posible (Conesa, 2010).

Gestión Integral de Residuos o Desechos Hospitalarios.

La gestión ambiental orientada a los residuos sólidos, posee vital importancia por las implicaciones en la salud humana y el deterioro de ecosistemas, en ocasiones estratégicos. “El inadecuado manejo de los residuos hospitalarios tiene impactos en la segregación, recolección, almacenamiento, tratamiento y disposición final” (Monge, 2004), debido a sus características de peligrosidad, cuyo potencial de daño está latente en cada material generado en las actividades prestadas en servicios de salud y seguridad social. El reconocimiento de los desechos hospitalarios es esencial, en la búsqueda de un manejo correcto y seguro para todas las personas vinculadas en su línea de vida, por lo que contar con criterios para su clasificación, se hace no solo necesario, sino obligatorio.

Teniendo en cuenta que los riesgos asociados a los residuos hospitalarios en toda línea de vida, se deben identificar los problemas más comunes asociados a su manipulación, lo que permite de igual manera orientar las acciones que neutralicen la vulnerabilidad de la persona como las lesiones de tipo infeccioso ocasionadas por objetos cortopunzantes, lesiones en la recuperación de materiales mezclados, e infecciones de pacientes por ubicación y movimiento de materiales (Monge, 2004).

	Macroproceso	Proceso	Código:
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	CONTROL INTERNO	Versión: 1
			Página 12 de 28
			Fecha Creación: 17052020
	ACTO ADMINISTRATIVO ADOPCION POLÍTICA AMBIENTAL		Creado por: MIPG
		Próxima Revisión: 17052025	

GESTIÓN AMBIENTAL

Se entiende como gestión ambiental al conjunto de acciones emprendidas por la sociedad, o parte de ella, con el fin de proteger el medio ambiente. Sus propósitos están dirigidos a modificar una situación actual a otra deseada, de conformidad a la percepción que sobre ella tengan los actores involucrados.

Artículo 2. ALCANCE. Todos los servidores de la Institución; deben seguir la Política Ambiental y la gerencia será responsable de garantizar el cumplimiento de lo referenciado.

En este contexto, la Política Ambiental se compromete a:

1. Dar cumplimiento a la legislación y reglamentación ambiental aplicable en los ámbitos internacional, nacional, departamental y local, así como a otros requisitos a los que la ESE se someta, garantizando así un compromiso con todas las partes interesadas.
2. Instaurar medidas medioambientales, introduciendo el Plan de Minimización de Residuos, e incorporando tecnologías de apoyo para la mejor clasificación de residuos.
3. Incluir y especificar en los contratos que la ESE efectúa por obras, servicios y suministro, que el contratista debe cumplir con la Política Ambiental vigente en la institución.

Artículo 3. Que por medio de la Resolución No. 085 (29 de octubre de 2021) “Por medio de la cual se adopta la Plataforma Estratégica para la ESE. Hospital Octavio Olivares del Municipio de Puerto Nare.

POLÍTICA DE USO RACIONAL DE PAPEL


La ESE. Hospital Octavio Olivares, se compromete a promover acciones encaminadas reducir gastos administrativos a través del uso racional del papel a través de lineamientos que permitan el control y reducción de la utilización inadecuada del papel, por medio de buenas prácticas de operaciones preventivas y correctivas aplicables a todos los servicios mediante de la sustitución de documentos en físicos por soportes y medios electrónicos.

POLÍTICA DE GESTIÓN AMBIENTAL

La ESE. Hospital Octavio Olivares, compromete a conservar el medio ambiente y proteger los recursos naturales, a través de la protección del medio ambiente con la utilización sostenible de los recursos, la mitigación y la adaptación del cambio climático, protegiendo la biodiversidad y los ecosistemas, integrado con buen manejo del plan de residuos hospitalarios y poder brindar a nuestros clientes internos y externos entornos limpios, seguros y saludables para el mejoramiento continuo, la seguridad y la gestión del riesgo.

POLITICA DEL AMBIENTE FISICO

La ESE. Hospital Octavio Olivares, se compromete a brindar servicios de atención en salud con calidad y en ambientes seguros, con una adecuada infraestructura y dotación suficiente y en buenos estados de equipos biomédicos, e insumos y dispositivos médicos cumpliendo con normatividad vigente para

	Macroproceso	Proceso	Código:
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	CONTROL INTERNO	Versión: 1
			Página 13 de 28
			Fecha Creación: 17052020
	ACTO ADMINISTRATIVO ADOPCION POLÍTICA AMBIENTAL		Creado por: MIPG
		Próxima Revisión: 17052025	

garantizar el funcionamiento adecuado de los procesos asistenciales y de apoyo tanto en condiciones de normalidad como de emergencia, así mismo promoverá y evaluará acciones para que el ambiente físico garantice condiciones de privacidad, respeto y comodidad para una atención humanizada hacia el cliente interno y externo.

POLITICA DE LA AUTERIDAD Y EFICIENCIA EN EL GASTO PÚBLICO.

La ESE. Hospital Octavio Olivares, se compromete a promover la optimización del uso de los recursos públicos de forma racional y eficiente, afianzando la cultura del ahorro y la aplicación de los controles y lineamientos necesarios sin que estos limiten o interfieran en el cumplimiento de la prestación de servicios al público y el objeto social de la empresa permitiendo que esta sea una entidad eficiente, eficaz y austera


Artículo 5. Por medio de la Resolución No. 094 (10 de noviembre de 2021) "Por medio de la cual se adopta la Política y el Plan de Austeridad y Eficiencia en el Gasto Público para la ESE. Hospital Octavio Olivares del Municipio de Puerto Nare.

Artículo 6. OBJETIVOS GENERAL.

Documentar el Sistema de Gestión Ambiental del ESE. Hospital Octavio Olivares, con base a los requisitos de la NTC-ISO 14001:2004, y en cumplimiento a los estándares relacionados a la gestión ambiental del manual de acreditación en salud y ambulatorio.

Artículo 7. OBJETIVOS ESPECIFICOS.


1. Desarrollar actividades de continuo mejoramiento en la gestión ambiental de la ESE garantizando una interacción productiva, equilibrada y sostenible con el medio ambiente.
2. Diagnosticar el estado ambiental actual de la E.S.E Hospital.
3. Proponer las acciones para la consolidación del Sistema de Gestión Ambiental Institucional que se encuentre articulado al sistema integrado de gestión.
4. Elaborar la documentación del Sistema de Gestión Ambiental que determine el desempeño de los objetivos ambientales a largo plazo.
5. Diseñar los programas ambientales de la E.S.E a partir de los lineamientos establecidos por el PIGA.
6. Documentar el programa de uso eficiente y ahorro del agua con el fin de disminuir el consumo y el costo generado por la utilización del recurso en los diferentes servicios de la E.S.E Hospital.
7. Documentar el programa de uso eficiente y ahorro de la energía con el fin de disminuir el consumo y el costo generado por la utilización del recurso en los diferentes servicios de la ESE. Hospital.
8. Acatar la normatividad y regulaciones en materia ambiental relacionadas con nuestras operaciones, desde un enfoque proactivo, ético y de autorregulación.
9. Incorporar el uso de tecnologías limpias y de infraestructura verde para preservar los recursos naturales, mejorar la calidad del aire, mitigar los gases de efecto invernadero y otros aspectos ambientales derivados por la prestación del servicio.

	Macroproceso	Proceso	Código:
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	CONTROL INTERNO	Versión: 1
			Página 14 de 28
			Fecha Creación: 17052020
	ACTO ADMINISTRATIVO ADOPCION POLÍTICA AMBIENTAL		Creado por: MIPG

10. Promover la implementación de las mejores prácticas ambientales con el fin de fomentar el uso eficiente de energía, el uso eficiente del agua y la gestión integral de los residuos.
11. Mejorar continuamente el Sistema Gestión Ambiental, verificar la eficacia de los objetivos, metas y la identificación de oportunidades de mejoramiento ambiental mediante la innovación y el desarrollo requerimientos y aspectos ambientales identificados en la organización.
12. Generar una cultura de responsabilidad ciudadana con los clientes internos y externos, proporcionando la apropiada formación e información medio ambiental.
13. Cumplir con la legislación y reglamentación ambiental aplicables, así como otros requisitos a los que el Hospital se comprometa.
14. Racionalizar el consumo de recursos naturales y energía promoviendo la eficacia energética y el reciclaje.

Artículo 8. DECLARACIÓN DE COMPROMISOS.

1. Realizar jornada ambiental (el día mundial del medio ambiente), donde se dé a conocer el valor y el beneficio de los árboles.
2. Mejora continua en la segregación de los residuos, el reciclado, el consumo de recursos naturales, la contaminación del medio ambiente y en todas las actividades que lleva a cabo en el desarrollo de la actividad sanitaria y las actividades de apoyo.
3. Desarrollo de sus actividades con el criterio del ahorro de los recursos naturales y la prevención y control de la contaminación atmosférica, de las aguas de la red de saneamiento y del suelo, estableciendo procedimientos documentados, tanto durante el desarrollo de la actividad normal del Hospital como en casos de incidentes, accidentes y situaciones de emergencia.
4. Identificar y valorar los efectos ambientales asociados a sus actividades, para prevenir y controlar aquellos que sean perjudiciales para el medio ambiente y los estudia para disminuir su efecto perjudicial.
5. La ESE, siendo consciente del volumen de residuos que se producen en sus instalaciones y a partir de los principios de la Política Ambiental, establece los mecanismos necesarios para realizar una segregación adecuada y una disminución en el volumen y la peligrosidad de los mismos. Según normatividad.
6. La ESE se compromete a promocionar el uso de productos y tecnologías limpias capaces de mejoras ambientales dentro de sus instalaciones y para los fines asistenciales que le son propios.
7. La ESE apoyará el trabajo con proveedores y contratistas que apliquen normas ambientales coherentes con la Política Ambiental, promoviendo de esta forma comportamientos respetuosos con el medio ambiente.

	Macroproceso	Proceso	Código:
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	CONTROL INTERNO	Versión: 1
			Página 15 de 28
			Fecha Creación: 17052020
	ACTO ADMINISTRATIVO ADOPCION POLÍTICA AMBIENTAL		Creado por: MIPG
		Próxima Revisión: 17052025	

8. La ESE incluirá dentro de su plan institucional de capacitaciones la educación continua a los servidores en la sensibilización ambiental y en la importancia de su actuación con respecto al medio ambiente.
9. La ESE pone esta Política Ambiental a disposición del público que la requiera: sus servidores, los usuarios y partes interesadas.
10. Todos los servidores que trabajan en la ESE, deben actuar según estas pautas, que harán que sea reconocido por los servicios que proporciona y por hacerlo de una manera respetuosa con el medio ambiente.

Artículo 9. DEFINICIONES.

Aspecto Ambiental: Elemento de las actividades, productos o servicios de una organización, que actúa o puede interactuar con el medio ambiente. Un aspecto puede causar uno o varios impactos ambientales.

Aspecto Ambiental significativo: Son aquellos aspectos que tienen o pueden tener uno o más impactos ambientales significativos sobre el medio ambiente (cambio en el ambiente sea adverso o beneficioso). La organización los determina de acuerdo a uno o más criterios.


Aspecto ambiental No Significativo: son aquellos aspectos que tienen o pueden tener un impacto ambiental mínimo o nulo de acuerdo con los criterios establecidos por la organización.

Almacenamiento: acumulación o depósito temporal, en recipientes o lugares de los residuos sólidos de un generador o una comunidad, para su posterior recolección, aprovechamiento, transformación, comercialización o disposición final.

Anatomopatológicos: residuos provenientes de restos humanos o animales como órganos, tejidos, partes del cuerpo, productos de la concepción y fluidos corporales, obtenidos por procedimientos médicos, quirúrgicos o autopsia.

Aprovechamiento: proceso mediante el cual, a través de un manejo integral de los residuos sólidos los materiales recuperados se reincorporan al ciclo económico y productivo en forma eficiente, por medio de la reutilización, el reciclaje, la incineración con fines de generación de energía, el compostaje o cualquier otra modalidad que conlleve beneficios sanitarios, ambientales o económicos.

Bioseguridad: prácticas que tienen por objetivo eliminar o minimizar los factores de riesgo que puedan afectar la salud, la vida de las personas o contaminar el ambiente. a nivel hospitalario es la aplicación de conocimientos, técnicas y equipamientos para prevenir la exposición a agentes potencialmente infecciosos o considerados de riesgo biológico.

	Macroproceso	Proceso	Código:
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	CONTROL INTERNO	Versión: 1
			Página 16 de 28
			Fecha Creación: 17052020
	ACTO ADMINISTRATIVO ADOPCION POLÍTICA AMBIENTAL		Creado por: MIPG
		Próxima Revisión: 17052025	

Caracterización de los residuos: determinación de las características cualitativas y cuantitativas de un residuo sólido, identificando contenidos y propiedades de interés con una finalidad específica.

Carga contaminante: cantidad de un determinado agente adverso al medio, contenido en un residuo sólido

Cenizas: material sólido incombustible que permanece en la cámara de combustión o cae a través de las parrillas después que el procesamiento térmico se ha completado, luego de haber incinerado residuos.

Clasificación: acción de separar los residuos generados de acuerdo con las normas técnicas y exigencias sanitarias.

Contaminación: es la alteración del medio ambiente por sustancias o formas de energía puestas allí por la actividad humana o de la naturaleza en cantidades, concentraciones o niveles capaces de interferir con el bienestar y la salud de las personas, atentar contra la flora y/o la fauna, degradar la calidad del medio ambiente o afectar los recursos de la nación o de los particulares.

Cortopunzantes: residuos que por sus características punzantes o cortantes pueden originar un accidente percutáneo infeccioso.

Compensación: Retribuir el medio ambiente por los daños causados al mismo.


Control operacional: actividades que se encuentran definidas y planificadas como elementos que permiten monitorear y controlar la gestión y la mejora de los procesos, pueden o no estar integrados a uno o varios Programas de gestión.

Criterio del Desempeño Ambiental: objetivo ambiental, meta ambiental u otro nivel de desempeño ambiental establecido por la dirección de la organización y empleado con el propósito de evaluar el desempeño ambiental.

Cultura de la no basura: Es el conjunto de costumbres y valores tendientes a la reducción de las cantidades de residuos generados por cada uno de los habitantes y por la comunidad en general, así como al aprovechamiento de los residuos potencialmente reutilizables.

Desactivación: método, técnica o proceso utilizado para transformar los residuos hospitalarios y similares peligrosos, transformándolos en inertes si es el caso, de manera que se puedan transportar y almacenar de forma previa a la incineración o envío al relleno sanitario, todo ello con objeto de minimizar el impacto ambiental y con relación a la salud.

Desecho: término general para residuos de las actividades humanas, considerados por los generadores como inútiles, susceptibles de ser desechados en estado sólido, semisólido o

	Macroproceso	Proceso	Código:
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	CONTROL INTERNO	Versión: 1
			Página 17 de 28
			Fecha Creación: 17052020
	ACTO ADMINISTRATIVO ADOPCION POLÍTICA AMBIENTAL		Creado por: MIPG
		Próxima Revisión: 17052025	

semilíquido. sin embargo pueden poseer propiedades alternativas como materia prima para otros potenciales usos.

Desempeño ambiental: Resultados medibles de la gestión que hace la Superintendencia Nacional de Salud de sus aspectos ambientales.

Disposición final de residuos sólidos peligrosos: actividad de incinerar en dispositivos especiales o depositar en rellenos de seguridad residuos peligrosos, de tal forma que no representen riesgo ni causen daño a la salud o al ambiente.

Disposición final de residuos: proceso de aislar y confinar los residuos en forma definitiva, efectuado por las personas prestadoras de servicios, disponiéndolos en lugares especialmente diseñados para recibirlos y eliminarlos, obviando su contaminación y favoreciendo la transformación biológica de los materiales fermentables, de modo que no representen daños o riesgos a la salud humana y al medio ambiente.


Entidad prestadora del servicio público de aseo: persona natural o jurídica, pública, privada o mixta, encargada de todas, una o varias actividades de la prestación del servicio público de aseo.

Establecimiento de salud: es la entidad prestadora del servicio de salud a humanos y/o animales, en las actividades, manejo e instalaciones relacionadas con la promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación, docencia e investigación, manejo de bioterios, laboratorios de biotecnología, farmacias, cementerios, morgues, funerarias, hornos crematorios, centros de pigmentación y/o tatuajes, laboratorios veterinarios, centros de zoonosis y zoológicos que generan residuos hospitalarios y similares.

Fármacos parcialmente consumidos, vencidos y/o deteriorados: son aquellos medicamentos vencidos, deteriorados y/o excedentes de sustancias que han sido empleadas en cualquier tipo de procedimiento, dentro de los cuales se incluyen los residuos producidos en lugares de dispensación de medicamentos, laboratorios farmacéuticos de producción y dispositivos médicos que ya no cumplen los estándares de calidad, incluyendo sus empaques.

GAGA: grupo administrativo de gestión sanitaria y ambiental. es el grupo coordinador de la gestión integral de residuos hospitalarios y similares.

Generador: persona natural o jurídica que produce residuos hospitalarios y similares en desarrollo de las actividades, manejo e instalaciones relacionadas con la prestación de servicios de salud, incluidas las acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación; la docencia e investigación con organismos vivos o con cadáveres; los bioterios y laboratorios de biotecnología; los cementerios, morgues, funerarias y hornos crematorios; los consultorios, clínicas, farmacias, centros de pigmentación y/o tatuajes, laboratorios veterinarios, centros de zoonosis, zoológicos, laboratorios farmacéuticos y de producción de dispositivos médicos.

	Macroproceso	Proceso	Código:
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	CONTROL INTERNO	Versión: 1
			Página 18 de 28
			Fecha Creación: 17052020
	ACTO ADMINISTRATIVO ADOPCION POLÍTICA AMBIENTAL		Creado por: MIPG
		Próxima Revisión: 17052025	

Gestión: conjunto de los métodos, procedimientos y acciones desarrollados por la gerencia, dirección o administración del generador de residuos hospitalarios y similares, sean estas personas naturales o jurídicas y por los prestadores del servicio de desactivación y del servicio público especial de aseo, para garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente sobre residuos hospitalarios y similares.

Gestión integral: conjunto articulado e interrelacionado de acciones de política normativas, operativas, financieras, de planeación, administrativas, sociales, educativas, de evaluación, seguimiento y monitoreo desde la prevención de la generación hasta el aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final de los residuos, a fin de lograr beneficios sanitarios y ambientales y la optimización económica de su manejo respondiendo a las necesidades y circunstancias de cada región.

Grandes generadores: usuarios no residenciales que generan y presentan para la recolección residuos que superan el metro cúbico.

Impacto Ambiental: Cualquier cambio en el medio ambiente, sea adverso o beneficioso, total o parcialmente resultante de las actividades, productos o servicios de una organización.

Inactivación: es la desinfección de la mayor parte de la carga microbiana. tratamiento que se le realiza a los residuos para que no ofrezcan riesgos a las personas ni al medio ambiente.

Incineración: procesamiento térmico de los residuos sólidos que mediante la oxidación química los transforma en gases y restos sólidos incombustibles. proceso de reducir los desechos a material inerte (escoria) y a productos gaseosos completamente oxidados mediante la combustión.

Incinerador: horno para quemar o incinerar residuos bajo condiciones controladas.


Incompatibilidad: reacciones violentas y negativas para el equilibrio ecológico y el ambiente, que se producen con motivo de la mezcla de dos o más residuos peligrosos

Inertes: residuos que no permiten su descomposición, ni su transformación en materia prima y su degradación natural requiere grandes periodos de tiempo.

Lixiviado: líquido residual generado por la descomposición biológica de la parte orgánica o biodegradable de las basuras bajo condiciones aeróbicas y anaeróbicas o como resultado de la percolación (filtración de un fluido en un medio poroso) de agua a través de los residuos en proceso de degradación.

Manejo: acciones relacionadas con la manipulación de los residuos durante las etapas de generación, recolección, transporte, recuperación y transformación de los residuos sólidos.

Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares – MPGIRH: Es el documento expedido por los Ministerios del Medio Ambiente y Salud, mediante el cual se establecen los procedimientos, procesos, actividades y estándares de microorganismos que deben

	Macroproceso	Proceso	Código:
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	CONTROL INTERNO	Versión: 1
			Página 19 de 28
			Fecha Creación: 17052020
ACTO ADMINISTRATIVO ADOPCION POLÍTICA AMBIENTAL			Creado por: MIPG
			Próxima Revisión: 17052025

adoptarse y realizarse en los componentes interno y externo de la gestión de los residuos provenientes del generador.

Material particulado: partículas sólidas o líquidas finas como polvos, neblina, smog etc. encontradas en el aire o en las emisiones.

Magnitud: Grado en que se ve afectado el medio ambiente por los impactos ambientales que generan los aspectos ambientales de la Organización.

Medio Ambiente: Entorno en el cual una organización opera, incluyendo el aire, el agua, el suelo, los recursos naturales, la flora, la fauna, los seres humanos y sus interrelaciones.

NOTA. El entorno en este contexto se extiende desde el interior de una organización al sistema global.

Meta Ambiental: Requisito detallado de desempeño, cuantificado cuando sea posible, aplicable a la organización o a parte de la misma, que proviene de los objetivos ambientales y que es necesario establecer y cumplir para alcanzar dichos objetivos.


Metales pesados: son un grupo de elementos químicos que presentan una densidad relativamente alta y cierta toxicidad para el ser humano. la peligrosidad de los metales pesados es mayor al no ser química ni biológicamente degradables; pueden permanecer en el ambiente durante cientos de años, contaminando el suelo y acumulándose en las plantas y los tejidos orgánicos. además, su concentración en los seres vivos aumenta a lo largo de la cadena alimentaria. los metales pesados tóxicos más conocidos son el mercurio, el plomo y el cadmio.

Microorganismo: cualquier organismo vivo de tamaño microscópico, incluyendo bacterias, virus, levaduras, hongos, actinomicetos, algunas algas y protozoos.

Minimización: es la racionalización y optimización de los procesos, procedimientos y actividades que permiten la reducción de los residuos generados y sus efectos, en el mismo lugar donde se producen

Monitoreo: actividad consistente en efectuar observaciones, mediciones y evaluaciones continuas en un sitio y periodo determinados, con el objeto de identificar los impactos y riesgos potenciales hacia el ambiente y la salud pública o para evaluar la efectividad de un sistema de control.

Normas de bioseguridad: son las normas de precaución que deben aplicar los trabajadores en áreas asistenciales al manipular sangre, secreciones, fluidos corporales o tejidos provenientes de todo paciente y la disposición en los respectivos recipientes, independientemente del estado de salud del paciente. forman parte del programa de salud ocupacional.

	Macroproceso	Proceso	Código:
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	CONTROL INTERNO	Versión: 1
			Página 20 de 28
			Fecha Creación: 17052020
ACTO ADMINISTRATIVO ADOPCION POLÍTICA AMBIENTAL			Creado por: MIPG
			Próxima Revisión: 17052025

Objetivo Ambiental: Fin ambiental de carácter general, que tiene su origen en la política ambiental, que una organización se establece a sí misma, y que está cuantificado siempre que sea posible.

Parte(s) Interesada(s): Individuo o grupo relacionado con, o afectado por el desempeño ambiental de una organización.

Ordinarios o comunes: residuos generados en el desempeño normal de las actividades; se producen en oficinas, pasillos, cafeterías.

Percutáneo: que se administra y actúa a través de la piel.

Plan de gestión integral de residuos generados en la atención es salud y otras actividades (PGIRASA): documento diseñado por los generadores y los prestadores del servicio especial de aseo, el cual contiene de una manera organizada y coherente las actividades necesarias que garanticen la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares, de acuerdo con la normatividad vigente.


Plásticos: corresponden a una parte de los polímeros existentes, los cuales tienen la propiedad de poder ser moldeados a formas particulares ante la aplicación de calor y de fuerzas mecánicas sin que se altere su naturaleza química.

Precaución del ambiente: es el principio según el cual cuando exista peligro de daño grave e irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces para impedir la degradación del medio ambiente.

Precaución en salud: es el principio de gestión y control de la organización estatal, empresarial y ciudadana tendiente a garantizar el cumplimiento de las normas de protección de la salud pública, para prevenir y prever los riesgos a la salud de las personas y procurar mantener las condiciones de protección y mejoramiento continuo.

Prestadores del servicio público especial de aseo: personas naturales o jurídicas encargadas de la prestación del servicio público especial de aseo para residuos hospitalarios peligrosos, el cual incluye entre otras, las actividades de recolección, transporte, aprovechamiento, tratamiento y disposición final de los mismos, mediante la utilización de la tecnología apropiada, a la frecuencia requerida y seguimiento de los procedimientos establecidos por los ministerios del medio ambiente y de salud, de acuerdo a sus competencias, con el fin de efectuar la mejor utilización social y económica de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles en beneficio de los usuarios de tal forma que se garantice la salud pública y la preservación del medio ambiente.

Prestadores del servicio de desactivación: personas naturales o jurídicas que prestan el servicio de desactivación dentro de las instalaciones del generador, o fuera de el, mediante técnicas que aseguren los estándares de desinfección establecidos por el ministerio del medio ambiente y de salud de conformidad con sus competencias.

	Macroproceso	Proceso	Código:
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	CONTROL INTERNO	Versión: 1
			Página 21 de 28
			Fecha Creación: 17052020
	ACTO ADMINISTRATIVO ADOPCION POLÍTICA AMBIENTAL		Creado por: MIPG
		Próxima Revisión: 17052025	

Prevención: es el conjunto de acciones dirigidas a identificar, controlar y reducir los factores de riesgo biológicos, del ambiente y de la salud, que puedan producirse como consecuencia *del manejo de los* residuos de que trata el decreto 2676 de 2000, ya sea en la prestación de servicios de salud o cualquier otra actividad que implique la generación, manejo o disposición de ésta clase de residuo, con el fin de evitar que aparezca el riesgo o la enfermedad y se propague u ocasione daños mayores o genere secuelas evitables.

Proceso: actividad de transformación o modificación de las propiedades físicas y químicas de los materiales.

Procesamiento térmico de residuos sólidos: conversión de los residuos sólidos en productos de conversión gaseosos, líquidos y sólidos, con la subsiguiente o simultánea emisión de energía en forma de calor.

Reciclables: son aquellos residuos que no se descomponen fácilmente y pueden volver a ser utilizados en procesos productivos como materia prima. entre estos encuentran: papel, plástico, chatarra, telas y radiografías.

Reciclaje: procesos mediante los cuales se aprovechan y transforman los residuos sólidos recuperados y se devuelven a los materiales sus potencialidades de reincorporación como materia prima para la fabricación de nuevos productos. el reciclaje consta de varias etapas: procesos de tecnologías limpias, reconversión industrial, segregación, acopio, reutilización, transformación y comercialización.


Recolección: acción y efecto de retirar y recoger las basuras y residuos sólidos de uno o varios generadores, efectuada por su generador o por la entidad prestadora del servicio público.

Recuperación: acción que permite retirar y recuperar de las basuras aquellos materiales que pueden someterse a un nuevo proceso de aprovechamiento, para convertirlos en materia prima útil en la fabricación de nuevos productos.

Reducción en la fuente: forma más eficaz de reducir la cantidad y toxicidad de residuos, así como el costo asociado a su manipulación y los impactos ambientales, por esta razón se encuentra en primer lugar en la jerarquía de una gestión integrada de residuos sólidos.

Relleno de seguridad: relleno con características especiales para el confinamiento y aislamiento temporal de residuos sólidos peligrosos, hasta tanto se desarrollen tecnologías que permitan su disposición final.

Relleno sanitario: lugar técnicamente diseñado para la disposición final controlada de los residuos sólidos, sin causar peligro, daño o riesgo a la salud pública, minimizando los impactos ambientales y utilizando principios de ingeniería. confinación y aislamiento de los residuos sólidos en un área mínima, con compactación de residuos, cobertura diaria de los mismos, control de gases y lixiviados, y cobertura final.

	Macroproceso	Proceso	Código:
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	CONTROL INTERNO	Versión: 1
			Página 22 de 28
			Fecha Creación: 17052020
	ACTO ADMINISTRATIVO ADOPCION POLÍTICA AMBIENTAL		Creado por: MIPG
		Próxima Revisión: 17052025	

Residuos Anatomopatológicos: son aquellos residuos como partes del cuerpo, muestras de órganos, tejidos o líquidos humanos, generados con ocasión de la realización de necropsias, procedimientos médicos, remoción quirúrgica, análisis de patología, toma de biopsias o como resultado de la obtención de muestras biológicas para análisis químico, microbiológico, citológico o histológico.

Residuos biosanitarios: son todos aquellos elementos o instrumentos utilizados durante la ejecución de los procedimientos asistenciales que tienen contacto con materia orgánica, sangre o fluidos corporales del paciente humano o animal tales como: gasas, apósitos, aplicadores, algodones, drenes, vendajes, mechas, guantes, bolsas para transfusiones sanguíneas, catéteres, sondas, material de laboratorio como tubos capilares y de ensayo, medios de cultivo, láminas porta objetos y cubre objetos, laminillas, sistemas cerrados y sellados de drenajes, ropas desechables, toallas higiénicas, pañales o cualquier otro elemento desechable que la tecnología médica introduzca para estos fines.

Residuos cortopunzantes: son aquellos que por sus características punzantes o cortantes pueden ocasionar un accidente, entre estos se encuentran: limas, lancetas, cuchillas, agujas, restos de ampollitas, pipetas, hojas de bisturí, vidrio o material de laboratorio como tubos capilares, de ensayo, tubos para toma de muestra, láminas portaobjetos y laminillas cubreobjetos, aplicadores, citocepillos, cristalería entera o rota, entre otros.


Residuos de citotóxicos: excedentes de fármacos provenientes de tratamientos oncológicos y elementos utilizados en su aplicación tales como: jeringas, guantes, frascos, batas, bolsas de papel absorbente y demás material usado en la aplicación del fármaco.

Residuos hospitalarios y similares: son las sustancias, materiales o subproductos sólidos, líquidos o gaseosos, generados por una tarea productiva resultante de la actividad ejercida por el generador. de conformidad con la clasificación establecida en la normatividad vigente.

Residuos inertes: aquellos que no se descomponen ni se transforman en materia prima y su degradación natural requiere grandes períodos de tiempo. entre estos se encuentran: el icopor, algunos tipos de papel como el papel carbón y algunos plásticos.

Residuos no peligrosos: aquellos producidos por el generador en cualquier lugar y en desarrollo de su actividad, que no presentan riesgo para la salud humana y/o el medio ambiente. vale la pena aclarar que cualquier residuo hospitalario no peligroso sobre el que se presuma haber estado en contacto con residuos peligrosos debe ser tratado como tal.

Residuos no peligrosos biodegradables: aquellos restos químicos o naturales que se descomponen fácilmente en el ambiente. en estos restos se encuentran los vegetales, residuos alimenticios no infectados, papel higiénico, papeles no aptos para reciclaje, jabones y detergentes

	Macroproceso	Proceso	Código:
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	CONTROL INTERNO	Versión: 1
			Página 23 de 28
			Fecha Creación: 17052020
	ACTO ADMINISTRATIVO ADOPCION POLÍTICA AMBIENTAL		Creado por: MIPG
		Próxima Revisión: 17052025	

biodegradables, madera y otros residuos que puedan ser transformados fácilmente en materia orgánica.

Residuos no peligrosos ordinarios o comunes: aquellos generados en el desempeño normal de las actividades. estos residuos se generan en oficinas, pasillos, áreas comunes, cafeterías, salas de espera, auditorios y en todos los sitios del establecimiento del generador.

Residuos no peligrosos reciclables: son aquellos que no se descomponen fácilmente y pueden volver a ser utilizados en procesos productivos como materia prima. entre estos residuos se encuentran: algunos papeles y plásticos, chatarra, vidrio, telas, partes y equipos obsoletos o en desuso, entre otros.

Residuos peligrosos: aquellos que por sus características infecciosas, combustibles, inflamables, explosivos, radiactivas, volátiles, corrosivas, reactivas o tóxicas pueden causar daño a la salud humana o al medio ambiente. así mismo, se consideran residuos peligrosos los envases, empaques y embalajes que hayan estado en contacto con ellos.

Residuos químicos: son los restos de sustancias químicas y sus empaques o cualquier otro residuo contaminado con éstos, los cuales, dependiendo de su concentración y tiempo de exposición tienen el potencial para causar la muerte, lesiones graves o efectos adversos a la salud y el medio ambiente.


Residuo sólido: cualquier objeto, material, sustancia o elemento sólido que se abandona, bota o rechaza después de haber sido consumido o usado en actividades domésticas, industriales, comerciales, institucionales, de servicios e instituciones de salud y que es susceptible de aprovechamiento o transformación en un nuevo bien, con valor económico. se dividen en aprovechables y no aprovechables

Residuo sólido especial: aquellos que, por su naturaleza, composición, tamaño, volumen y peso, no pueden ser manejados, tratados o dispuestos normalmente, a juicio de la entidad prestadora del servicio de aseo.

Reutilización: prolongación y adecuación de la vida útil de los residuos sólidos recuperados y que mediante tratamientos mínimos devuelven a los materiales su posibilidad de utilización en su función original en alguna relacionada, sin que para ello requieran de adicionales procesos de transformación.

Riesgo: medida de la probabilidad de que un daño a la vida, a la salud, a alguna propiedad y/o al ambiente pueda ocurrir como resultado de un peligro dado.

Segregación en la fuente: clasificación de las basuras y residuos sólidos en el mismo sitio donde se generan, depositándolos en un dispositivo específico para el tipo de residuo. su objetivo es separar los residuos que tienen un valor de uso directo o indirecto, de aquellos que no lo tienen, mejorando así sus posibilidades de recuperación.

	Macroproceso	Proceso	Código:
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	CONTROL INTERNO	Versión: 1
			Página 24 de 28
			Fecha Creación: 17052020
	ACTO ADMINISTRATIVO ADOPCION POLÍTICA AMBIENTAL		Creado por: MIPG
		Próxima Revisión: 17052025	

Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRH: Es el documento diseñado por los generadores, los prestadores del servicio de desactivación y especial de aseo, el cual contiene de una manera organizada y coherente las actividades necesarias que garanticen la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, de acuerdo con los lineamientos del presente manual.

Programa de Gestión: instrumento a través del cual se formula y documenta a corto, mediano y largo plazo el desarrollo sistemático de actividades para el cumplimiento de políticas, objetivos y metas, con un alcance y responsables claramente establecidos y enmarcado en conceptos teóricos que lo sustenten y justifiquen. Puede incluir un marco teórico, un cronograma de actividades, herramientas de seguimiento y medición del cumplimiento.

Prestadores del servicio público especial de aseo: Son las personas naturales o jurídicas encargadas de la prestación del Servicio Público Especial de Aseo para residuos hospitalarios peligrosos, el cual incluye entre otras, las actividades de recolección, transporte, aprovechamiento, tratamiento y disposición final de los mismos, mediante la utilización de la tecnología apropiada, a la frecuencia requerida y con observancia de los procedimientos establecidos por los Ministerios del Medio Ambiente y de Salud, de acuerdo a sus competencias, con el fin de efectuar la mejor utilización social y económica de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles en beneficio de los usuarios de tal forma que se garantice la salud pública y la preservación del medio ambiente.


Prestadores del servicio de desactivación: Son las personas naturales o jurídicas que prestan el servicio de desactivación dentro de las instalaciones del generador, o fuera de el, mediante técnicas que aseguren los estándares de desinfección establecidos por los Ministerios del Medio Ambiente y de Salud de conformidad con sus competencias.

Residuos hospitalarios y similares: son las sustancias, materiales o subproductos sólidos, líquidos o gaseosos, generados por una tarea productiva resultante de la actividad ejercida por el generador. De conformidad con la clasificación establecida en el decreto 2676 de 2000.

Recurso: componente del ambiente (suelo, agua, aire, flora, fauna y social) que interactúa con los aspectos ambientales de la entidad u organismo distrital y que pueden ser afectados por un impacto positivo o negativo

Sistema: Es el conjunto coordinado de componentes y elementos que actúan articuladamente cumpliendo una función específica.

Tratamiento: conjunto de operaciones, procesos o técnicas encaminadas a la eliminación, la disminución de la concentración o el volumen de los residuos sólidos o basuras, o su conversión en formas más estables.

	Macroproceso	Proceso	Código:
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	CONTROL INTERNO	Versión: 1
			Página 25 de 28
			Fecha Creación: 17052020
ACTO ADMINISTRATIVO ADOPCION POLÍTICA AMBIENTAL			Creado por: MIPG
			Próxima Revisión: 17052025

Unidad generadora de residuos hospitalarios y similares: todas las dependencias donde por su naturaleza se generan residuos hospitalarios y similares.

Usuario: persona natural o jurídica beneficiada de la prestación del servicio público de aseo, en calidad de propietario y/o receptor del servicio.

Vectores: organismos, generalmente insectos o roedores que transmiten enfermedades. medio de transmisión de un patógeno de un organismo a otro.

Artículo 10. Se adopta la **Política de Uso y Ahorro Eficiente del Agua y Energía**. El agua y la energía son un recurso fundamental para prestar servicios de Salud, nuestro objetivo en la gestión de estos recursos es asegurar su uso racional y óptimo en todas las actividades de la ESE. Hospital Octavio Olivares, ahorrando y evitando su desperdicio, reduciendo y controlando los niveles de contaminación vertidos al sistema de aguas residuales y aprovechando eficientemente el uso del recurso energético a través de la implementación de acciones y medidas amigables con el medio ambiente. Existen varias medidas que pueden contribuir al ahorro y mejor utilización del agua:


1. Cerrar el lavamanos mientras se esté enjabonando las manos.
2. Evitar el desperdicio del agua, corrigiendo fugas, cambiando las llaves dañadas y realizando mantenimiento a los tanques de almacenamiento de agua que se encuentran en mal estado.
3. No almacenar innecesariamente el agua, ya que esto solo puede servir para el desarrollo de criaderos de zancudos.

Existen varias medidas que pueden contribuir al ahorro de energía:

1. Al medio día suspender los equipos de cómputo y apagarlos al finalizar en la tarde la jornada laboral.
2. Apagar aires acondicionados y ventiladores al medio día y al finalizar la jornada laboral.
3. Apagar las luces al finalizar las labores diarias, solo dejar encendidas las de los pasillos.

Artículo 11. Se adopta la Política de Orden y Aseo. La ESE. Hospital Octavio Olivares, implementara la política de orden y aseo mediante la ejecución de la estrategia de las 5 S' en los lugares de trabajo, eliminando lo innecesario y clasificando lo útil, acondicionando los medios para guardar y localizar el material fácilmente, evitando ensuciar y limpiar enseguida, promoviendo los comportamientos seguros.

1. **SEIRI** = (Clasificación y descarte) Eliminar lo innecesario.
2. **SEITON** = (Organización) Establecer orden, o más explícitamente, cada cosa en su sitio y un sitio para cada cosa.
3. **SEISO**(LIMPIEZA) ESMERSE EN LA LIMPIEZA
4. **SEIKETSU** (Higiene y Visualización) cuidar la presentación y seguridad personal.
5. **SHITSUKE** (Disciplina y Compromiso) ser disciplinado y respetar las reglas.

	Macroproceso	Proceso	Código:
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	CONTROL INTERNO	Versión: 1
			Página 26 de 28
			Fecha Creación: 17052020
	ACTO ADMINISTRATIVO ADOPCION POLÍTICA AMBIENTAL		Creado por: MIPG
		Próxima Revisión: 17052025	

Artículo 12. Programa de uso racional y eficiente de energía

OBJETIVO

Implementar procesos y prácticas alternativas que permitan reducir el consumo de energía para el uso eficiente y racional de la energía eléctrica y otras fuentes de energía en el hospital, educando y empoderando al personal de la institución acerca del buen uso de la energía.

ALCANCE

Este programa aplica a todas las actividades desarrolladas en Hospital por los operarios, contratistas y visitantes de la institución que requieran del uso de energía eléctrica u otro tipo de energía para realizar cualquier actividad.

RESPONSABLES

Gerente: Aprobar recursos necesarios con el fin de apoyar el proceso de educación y cultura ambiental en el marco del programa de uso racional y eficiente de energía.

Coordinación de seguridad y salud en el trabajo: Responsable del sistema de gestión ambiental y sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, quienes estarán encargados de implementar y socializar el programa para uso racional y eficiente de la energía en toda la institución.

Jefe de Mantenimiento: Responsable de ejecutar y controlar labores de supervisión técnica para garantizar la aplicación de tecnologías más limpias para el uso de la energía eléctrica y otras fuentes de energía.


Todo el personal: Velar por un compromiso con el medio ambiente en el cuidado y uso de la energía eléctrica en la institución.

Monitoreo se realizará a través de indicadores.

Artículo 13. Programa de uso racional del agua

OBJETIVO

Desarrollar e Implementar alternativas para el uso racional del agua en la E.S.E. Hospital, identificando y aplicando tecnologías que permitan el ahorro del agua sin afectar el normal desempeño de las actividades en la institución, controlando y capacitando al personal que labora, contratistas y visitantes acerca del uso racional del agua.

	Macroproceso	Proceso	Código:
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	CONTROL INTERNO	Versión: 1
			Página 27 de 28
			Fecha Creación: 17052020
ACTO ADMINISTRATIVO ADOPCION POLÍTICA AMBIENTAL			Creado por: MIPG
			Próxima Revisión: 17052025

ALCANCE

El presente programa aplica a todas las actividades desarrolladas en la E.S.E Hospital por los operarios, contratistas y visitantes de la institución.

RESPONSABLES

Gerente: Aprobar recursos necesarios con el fin de apoyar el proceso de educación y cultura ambiental en el marco del programa de Uso Racional de Agua.

Coordinación de seguridad y salud en el trabajo: Responsable del sistema de gestión ambiental y sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, quienes estarán encargados de implementar y socializar el programa para uso racional de agua en toda la institución.

Jefe de Mantenimiento: Responsable de ejecutar y controlar labores de supervisión técnica para garantizar la aplicación de tecnologías más limpias en la distribución y uso racional del agua.

Todos los funcionarios: Velar por una cultura ambiental que comprometa el uso racional del agua en toda la institución.

Monitoreo se realizará a través de indicadores.

Artículo 14. Programa de gestión integral de residuos

OBJETIVO


Desarrollar e implementar alternativas para minimizar la generación de residuos en la fuente, así como maximizar su aprovechamiento y su adecuada disposición, inculcar una cultura institucional que busque el compromiso con la protección del medio ambiente a través de la concientización y promoción de estrategias para el reciclaje, disposición racional del papel y disminución de su consumo.

ALCANCE

El presente programa aplica a todas las actividades desarrolladas en la E.S.E Hospital por los operarios, contratistas y visitantes de la institución.

RESPONSABLES

Gerente: Aprobar recursos necesarios con el fin de apoyar el proceso de educación y cultura ambiental en el marco del programa de Gestión Integral de Residuos en toda la institución.

	Macroproceso	Proceso	Código:
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	CONTROL INTERNO	Versión: 1
			Página 28 de 28
			Fecha Creación: 17052020
	ACTO ADMINISTRATIVO ADOPCION POLÍTICA AMBIENTAL		Creado por: MIPG

Coordinación de seguridad y salud en el trabajo: responsable del sistema de gestión ambiental y sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, quienes estarán encargados de implementar y socializar el programa de Gestión Integral de Residuos en toda la institución.

Jefe de Mantenimiento: Responsable de supervisar y apoyar en el control de riesgos de tipo sanitario en la disposición de residuos hospitalarios.

Artículo 15. El seguimiento de la implementación del plan estará a cargo del comité de GAGA institucional.

Artículo 16. El seguimiento de control se realizará por la oficina de control interno o quien haga sus veces en la institución de forma trimestral esta política se articula con la política de autoridad y eficiencia del gasto.

Artículo 17. Vigencia. La presente Resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su expedición y deroga a las demás normas o disposiciones que le sean contrarias.

Se expide en Puerto Nare, Antioquia, a los 13 días del mes de noviembre del año 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CIRO GOMEZ BARRIOS
ESE. Hospital Octavio Olivares – Puerto Nare
Gerente